



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00387 00
Proceso	Verbal
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	John Fredy Loaiza Bedoya y O.
Decisión	Rechaza por falta de competencia. Ordena remitir al Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos.

Por reparto se recibió la presente demanda verbal con pretensión de restitución de tenencia de bien inmueble, promovida por Bancolombia S.A. en contra de John Fredy Loaiza Bedoya y Libar Mendoza Castro.

Revisada la presente demanda, el Juzgado observa que la parte actora afirma en el acápite de competencia, que el conocimiento del asunto se encuentra determinado, territorialmente, por el lugar de ubicación del bien inmueble objeto material de la pretensión de restitución de tenencia. Lo anterior, efectivamente encuentra correspondencia con lo previsto en el numeral 7º del artículo 28 del Código General del Proceso.

Sin embargo, el Juzgado observa que de conformidad con el contenido del certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio N° 012-9582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, la ubicación del bien inmueble cuya restitución se pretende corresponde a la Calle N° 32-37 del Municipio de Don Matías; por lo anterior, refulge palmario que este Juzgado no sería el competente para conocer la demanda en referencia, como quiera que su conocimiento correspondería al Juez Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos, ya que este Circuito Judicial integra el Municipio de Don Matías.

En consecuencia, se rechazará la demanda, ordenándose su remisión al Juez Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos, conforme lo prevé el artículo 90 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda por falta de competencia - factor territorial.

Segundo: Ordenar la remisión de la demanda en referencia Juez Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a95d68454a343b890abd3fbb31339cc5813b4df23b9b4e5e73ccab98cd326d**

Documento generado en 17/10/2023 12:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>